



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



ADENDA N°2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MAGDALENA N°36 Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Conste por el presente documento, la Adenda N°2 al Convenio de Cooperación, que celebran, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR, con Registro Único de Contribuyentes N°20131376848, con domicilio legal en Av. Brasil N°3501, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE, identificado con DNI N°07752979, debidamente reconocido como tal para el período de gobierno municipal 2023-2026, conforme a la Resolución N°4204-2022-JNE, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MAGDALENA N°36, con domicilio legal en Av. Sucre N°899, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Teniente Brigadier CPB, Primer Jefe, GUILLERMO HELMO CEVALLOS CRUZ, identificado con DNI N°41015494, en adelante LA COMPAÑÍA, conforme a los términos y condiciones siguientes:

En el caso se mencione de manera conjunta a LA MUNICIPALIDAD y a LA COMPAÑÍA, se denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 LAS PARTES, suscribieron el Convenio de Cooperación aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°014-2023-MDMM, que tiene como objetivo brindar apoyo mutuo, a fin de facilitar las labores de ambas instituciones en beneficio de la colectividad.
- 2.1 En consecuencia, a través del Acuerdo de Concejo N°030-2024-MDMM, se aprueba con eficacia anticipada al 9 de febrero de 2024 la suscripción de la Adenda N° 1 del convenio de cooperación con la Compañía de Bomberos, a fin de prorrogar su vigencia por un (1) año adicional y modificar la cláusula cuarta, numeral 4.1.
- 3.1 Posteriormente, LAS PARTES consideran pertinente la renovación del convenio, puesto que coadyuva a proteger a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.
- 4.1 Así, por medio del Acuerdo de Concejo N°008-2025-MDMM se aprueba la suscripción de la Adenda N°2 del convenio de Cooperación con la Compañía de Bomberos Voluntarios N°36, para la renovación por un (1) año adicional de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

LAS PARTES acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito, por un (1) año adicional, el cual rige a partir del 9 de febrero de 2025, pudiendo ser renovado por común acuerdo de las partes.

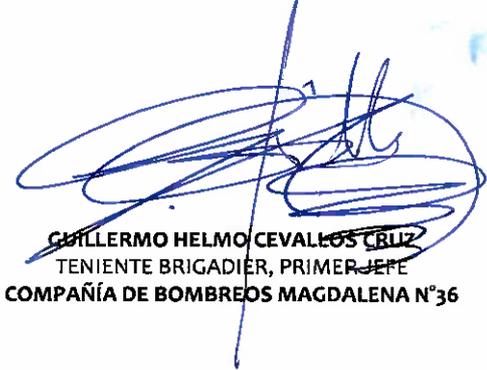
CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio primigenio y su Adenda N°1, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N°2.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en la presente Adenda, LAS PARTES suscriben la presente en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de enero del año 2025.




FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR


GUILLERMO HELMO CEVALLOS CRUZ
TENIENTE BRIGADIER, PRIMER JEFE
COMPAÑÍA DE BOMBREOS MAGDALENA N°36